

de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, indica que “es de vital importancia integrar institucionalmente las instituciones oficiales, autónomas, involucradas en la planificación, gestión, uso, manejo, administración, reglamentación y fomento de los recursos naturales y la preservación y protección del medio ambiente, ahora dispersos, lo cual dificulta la aplicación de una política integral por parte del Estado que conlleve a una efectiva conservación y protección de los mismos”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deroga el Decreto No.138-97, de fecha 21 de marzo del 1997 que crea el Plan Nacional Quisqueña Verde. Sus atribuciones, bienes, mobiliarios, equipos, materiales, y los recursos físicos, cualquiera sea su clase, pasan a formar parte de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 2.- Se responsabiliza a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 564-00 que crea la Dirección de Biodiversidad y Vida Silvestre dependiente de la Subsecretaría de Estado de Areas Protegidas y Biodiversidad, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 564-00

CONSIDERANDO: Que la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y del patrimonio genético nacional, de acuerdo con los principios y normas consignadas en la legislación nacional y en los tratados y convenios

internacionales suscritos por el Estado Dominicano, tienen el fin de conservar las especies endémicas y nativas tanto de la fauna como la flora.

VISTA la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00 del 18 de agosto del año dos mil, en su Artículo 17, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Dirección de Biodiversidad y Vida Silvestre, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la cual será responsable de la orientación y conducción de la política de biodiversidad y vida silvestre, con el interés de desarrollar acciones que detenga el proceso de extinción de nuestras especies de flora y fauna y degradación de nuestros ecosistemas naturales.

ARTICULO 2.- La Dirección de Biodiversidad y Vida Silvestre estará dirigida por un director.

ARTICULO 3.- El Lic., Renato Rímoli Martínez, queda designado Director de Biodiversidad y Vida Silvestre.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 565-00 que transfiere a la Subsecretaría de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el manejo y administración del Parque Nacional de Los Tres Ojos, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 565-00